
CAPÍTULO II. GUÍA PARA INVERTIR EN MÉXICO

1. Aspecto legal

1.1 Tipos de entidades de negocios y sus características

Existen diferentes maneras a través de las cuales una sociedad extranjera o una persona física puede realizar una inversión en México. Las principales formas de operar a través de sociedades reconocidas por las leyes mexicanas son las siguientes:

- Sociedad Anónima (S.A.).
- Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.).
- Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.).
- Sociedad en Nombre Colectivo (S. en N.C.).
- Sociedad en Comandita Simple (S. en C.S.).

1.1.a) Sociedad Anónima (S.A.)

Este tipo de sociedad es la más usual de todas las que existen, debido a sus características especiales. Esta sociedad se denomina con un nombre cualquiera, seguido de las palabras Sociedad Anónima (S.A.), y se compone de socios o accionistas cuya obligación se limita únicamente al pago de sus acciones. Debido a esto, es considerada como una sociedad de capital.

La S.A. debe estar formada, como mínimo, por dos socios y un capital social mínimo fijo de \$50,000.00. Cada uno de los socios debe suscribir por lo menos una acción. La sociedad debe constituirse mediante escritura pública ante notario o corredor público.

El capital social está constituido por acciones, las cuales están representadas por títulos nominativos que sirven para acreditar a los socios como tales. Dichas acciones son de valor igual y otorgan los mismos derechos a los accionistas, cada acción sólo tiene derecho a un voto en las asambleas. Las utilidades y el capital social se distribuyen en proporción al importe de las acciones.

1.1.b) Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.)

La S.A. y la S.A. de C.V. se diferencian en un aspecto importante. Para una S.A. el monto máximo de capital está establecido en la escritura o los estatutos de la compañía, y al realizar cualquier aumento o disminución de capital se debe corregir la escritura o los estatutos. Por otra parte, la escritura y los estatutos de una S.A. de C.V. muestran el capital mínimo y el monto de capital variable que excede al capital mínimo y no es necesario corregir la escritura o los estatutos cuando existan aumentos o disminuciones.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Los accionistas no tienen responsabilidad personal. Los acreedores de una sociedad anónima 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor regulación. Cuando se organiza una sociedad anónima bajo los términos de las leyes

<p>tienen derecho sobre los activos de la corporación, no sobre los bienes de los accionistas. El dinero que los accionistas arriesgan al invertir en una sociedad anónima se limita al valor de su inversión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facilidad de acumulación de capital. La propiedad de una sociedad anónima esta garantizada por la transferencia de acciones. La venta de capital de una sociedad anónima en unidad de una o más acciones permite a los grandes y pequeños inversionistas participar en la propiedad de la empresa. • Es fácil de transferir. Las acciones pueden ser vendidas de un accionista a otro sin disolver la organización empresarial, las grandes sociedades anónimas pueden ser compradas o vendidas por inversionistas. • Administración profesional. Los accionistas, eligen una junta directiva que se encarga de 	<p>estatales, estas mismas leyes proveen reglamentación considerable a las actividades de la compañía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Separación entre el derecho de propiedad y control. La separación de funciones entre propiedad y la administración pueden ser ventajas en algunos casos pero en otros una desventaja. • El poder de toma de decisiones es por el voto de la mayoría de los accionistas, lo cual puede dejar a varios accionistas inconformes.
--	---

<p>administrar todos los negocios de la compañía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es una sociedad que tiene estabilidad, ya que es un ente legal permanente. • El capital proviene de los accionistas. 	
---	--

1.1.c) Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)

La S. de R.L. es una compañía de responsabilidad limitada similar a lo que es la S.A. En este tipo de sociedad la responsabilidad de los accionistas está limitada al monto de su inversión, además de que el número máximo de accionistas es de cincuenta. La S. de R.L. requiere un capital de \$3,000.00, el cual está dividido en participaciones en lugar de acciones.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Las ganancias y pérdidas son asumidas por los miembros. • La responsabilidad legal está limitada a las contribuciones de capital de los miembros. • La parte de capital que corresponde a los socios es fácil de transferir, ya que no requeriría un nuevo acuerdo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las ganancias son distribuidas por los miembros. • Las decisiones las toman los miembros ya que son los que manejan activamente la empresa. Al no existir un consejo de administración, se corre el riesgo de que los miembros no tengan la

<ul style="list-style-type: none"> • Evita la doble imposición fiscal, ya que sólo se paga el impuesto una vez. • Es una sociedad estable y puede tener un límite de vida. • El capital y sus contribuciones son aportados por todos los miembros. 	<p>experiencia necesaria para tomar las decisiones adecuadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El voto es personal, es decir, que todos los votos tienen el mismo valor y no influye el porcentaje de participación que tenga el socio.
---	--

1.1.d) Sociedad en Nombre Colectivo (S. en N.C.)

Una sociedad en nombre colectivo es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales. Las cláusulas del contrato de sociedad que supriman la responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios, no producirán efecto alguno legal con relación a terceros; pero los socios pueden estipular que la responsabilidad de alguno o algunos de ellos se limite a una porción o cuota determinada.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • No existe un monto mínimo de capital social. • El número máximo de socios es ilimitado. • Algunos socios pueden limitar su responsabilidad legal. 	<ul style="list-style-type: none"> • La responsabilidad legal de los socios es ilimitada y solidaria. • Para ceder derechos o admitir un nuevo socio se requiere la autorización de todos los demás socios. • El capital social no puede

	distribuirse sino hasta después de la disolución de la compañía.
--	--

1.1.e) Sociedad en Comandita Simple (S. en C.S.)

La sociedad en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Las ganancias se dividen directamente entre los socios. • Las ganancias y las pérdidas se reportan en las declaraciones de cada socio. • La responsabilidad legal para socios con límites se limita a la cantidad de la inversión hecha. • Cada dueño proporciona capital. 	<ul style="list-style-type: none"> • El acuerdo entre socios puede ser complicado. • El poder para tomar decisiones es compartido por los socios, según el acuerdo que han contratado, es decir, no siempre es por voto de la mayoría. • Para socios en general la responsabilidad legal es sin límites. • Para transferirse se necesita un acuerdo nuevo cada vez que hay cambio de socios. • Los bancos consideran a este tipo de sociedades inestables.

De acuerdo al análisis anterior sobre las diferentes maneras de constituir una sociedad en México, nos atrevemos a decir que la forma más conveniente que tiene un inversionista extranjero para establecerse en el país, es la S.A., debido a que presenta menos riesgo y menor responsabilidad legal por parte de los accionistas, así como que es considerada una entidad permanente, lo que le da estabilidad. Además, el hecho de que la transferencia de acciones sea sencilla la hace más conveniente para los inversionistas, ya sea que deseen retirarse o entrar en la sociedad.

1.1.f) Aspectos a considerar en el establecimiento de una sociedad

Existen ciertos lineamientos que deben contemplarse cuando se desea establecer una sociedad en México. Cualquier sociedad mercantil que se constituya, debe inscribirse en el Registro Público de Comercio del lugar donde tenga su domicilio. Así también, tiene la obligación de llevar libros y registros.

Los Administradores de una sociedad cuentan con diversos poderes o facultades sobre la misma, tales como iniciar o llevar juicios, realizar denuncias, interponer recursos, realizar pagos a acreedores, vender o comprar propiedades, participar en el capital de nuevas sociedades, etc. Dichas facultades también pueden ser delegadas a personas extrañas a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes.

Además de los tipos de sociedades que se mencionaron anteriormente, existen otras formas de hacer negocios en México. Según el derecho civil y mercantil mexicano, dichas figuras fiscales son: asociación en participación, arrendamiento financiero, escisión y fusión, fideicomisos, copropiedad, cobertura cambiaria, contrato de

compra venta, contrato de arrendamiento, promesa de compra venta, permuta, mutuo, comodato, usufructo, mandato, préstamo mercantil, premios de reporto, regalías y asistencia técnica.

1.2 Ley de Inversión Extranjera (LIE)

La inversión extranjera en México está regulada por la Ley de Inversión Extranjera, la cual fue publicada el 27 de diciembre de 1993 y entró en vigor al día siguiente. Para precisar las disposiciones de esta ley, existe el Reglamento publicado el 8 de septiembre de 1998. Es una ley de orden público y de observancia general en toda la república, su objeto es la determinación de los derechos y obligaciones de los inversionistas extranjeros.

La LIE establece que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) tiene el poder de autorizar o denegar un proyecto cuando la participación de la inversión extranjera exceda el porcentaje establecido en la Ley de Inversión Extranjera. A pesar de ello, existe la posibilidad de obtener una resolución favorable de la CNIE para aquellos inversionistas que deseen exceder los porcentajes autorizados.

Existen ciertas actividades que están reservadas para el Estado, como son: petróleo y electricidad. Asimismo, actividades como el transporte terrestre nacional, son exclusivas para personas físicas o morales mexicanas. Existen otras actividades para las que se han establecido porcentajes que regulan el límite de inversión que se puede tener en el país.

Un aspecto importante a considerar por los inversionistas extranjeros es el principio constitucional que los limita a adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas nacionales en una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas. Así pues, los extranjeros podrán adquirir bienes inmuebles, sólo si éstos se encuentran ubicados fuera de la zona restringida y presentan previamente un escrito ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por medio del cual convengan considerarse como nacionales, respecto de los bienes que adquieran en el territorio nacional.

Toda persona física o moral extranjera, que pretenda desarrollar actividades en territorio mexicano, deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), el cual, tiene por objeto que el gobierno federal tenga conocimiento de la inversión extranjera que participa en México.

Otro aspecto importante a considerar es la protección de la propiedad industrial, la cual es una de las dos partes que conforman la propiedad intelectual, la otra es la propiedad autoral que se refiere a los derechos de autor.

El Instituto Mexicano de Propiedad Industrial es la dependencia gubernamental que tiene por objeto el proteger y fomentar la propiedad industrial, es decir, aquellos derechos exclusivos de explotación que otorga el Estado durante un tiempo determinado a aquellas creaciones de aplicación industrial. En México, se efectúa su protección por medio del otorgamiento de patentes de invención, registro de diseños industriales, registro de marcas, etc. Los titulares de patentes o de registros podrán ser personas físicas o morales, independientemente de su nacionalidad.

2. Aspecto fiscal

La legislación fiscal en México, comprende diversas leyes que contienen disposiciones relacionadas con cada impuesto. Los impuestos gravan generalmente ingresos, ganancias de capital y ciertas transacciones y activos. La mayoría de las leyes fiscales tienen una serie de regulaciones o reglamentos que son emitidos por las autoridades fiscales, mismas que proporcionan algunos procedimientos e interpretaciones.

Las leyes fiscales en México son de tres niveles (federales, estatales y municipales), las cuales, de acuerdo a la legislación federal vigente en México están agrupadas de la siguiente manera:

a) Leyes impositivas:

- Ley del impuesto sobre la renta.
- Ley del impuesto al activo.
- Ley del impuesto al valor agregado.
- Ley del impuesto especial sobre producción y servicios.
- Ley del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- Ley del impuesto sobre automóviles nuevos.
- Ley aduanera.

b) Leyes de aportaciones de seguridad social:

- Ley del Instituto de Fomento Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
- Ley de Instituto Mexicano del Seguro Social.

c) Leyes de derechos:

- Ley federal de derechos.
- Ley de ingresos de la Federación.

2.1 La preocupación del inversionista

Una de las principales preocupaciones del inversionista al tener el propósito de hacer negocios en México es evitar o por lo menos minimizar, las obligaciones fiscales y las de otra índole como las obligaciones establecidas por las leyes laborales mexicanas y el sistema de seguridad social.

Atendiendo a esta preocupación, el inversionista extranjero tiene la posibilidad de minimizar las consecuencias fiscales y legales que se derivan del establecimiento de una presencia permanente en el país, haciendo los negocios desde el exterior. Cuando las operaciones se estructuran de esta manera, los extranjeros no cuentan con un establecimiento permanente en México, cuyos ingresos son considerados gravables por las leyes mexicanas.

A pesar de lo anterior, la mayoría de los inversionistas extranjeros necesitan tener una presencia en México, hecho que provoca que las negociaciones desde el exterior sean poco convenientes y prácticas. El inversionista puede darse cuenta de que las ventajas comerciales y geográficas adicionales al tener una presencia permanente en México sobrepasan la carga fiscal y legal como veremos más adelante.

2.2 Legislación Fiscal

Con el objetivo de que el inversionista extranjero tenga un panorama general sobre la regulación fiscal en México, a continuación presentamos las leyes por las que están regulados los impuestos y algunos conceptos básicos para hacer más fácil la interpretación de las mismas.

2.2.a) Código Fiscal de la Federación (CFF)

Es el cuerpo jurídico federal (ley) que regula la relación entre los contribuyentes y el fisco federal, además, es el documento supletorio que regula las diferentes disposiciones que las leyes federales en materia fiscal contemplan. Otorga derechos y obligaciones a los contribuyentes, establece las facultades a la autoridad fiscal, señala las infracciones y los delitos así como también los medios de defensa del contribuyente y del procedimiento contencioso administrativo.

Existen conceptos básicos que el inversionista debe tener muy claros para poder invertir en el país y que se encuentran dentro del CFF. Términos como: domicilio y residencia fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, medios de defensa, dictamen fiscal, periodo fiscal, actualizaciones y recargos, infracciones y sanciones, etc., son importantes para que el inversionista tenga una visión más clara sobre la legislación fiscal mexicana. Además, se debe tomar en cuenta qué personas son responsables solidarios, entre los cuales se encuentran: retenedores y recaudadores, los que efectúan pagos provisionales de terceros, directores, gerentes, administradores de personas morales, etc.

Es indispensable que toda persona física o moral que desee hacer negocios en México se encuentre inscrita en la base de datos que el fisco federal lleva de los contribuyentes, mediante el uso de una clave o código que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) asigna al contribuyente al momento de inscribirse al padrón de contribuyentes para aplicarlo como control interno de dicha Secretaría, dicha clave se conoce como Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

El RFC permite al contribuyente cumplir con la obligación de presentar declaraciones periódicas a la SHCP, con el fin de proporcionar información sobre su situación fiscal de acuerdo con su actividad. Dichas declaraciones están sujetas a la facultad de la autoridad fiscal de revisarlas para comprobar que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones fiscales, y en su caso, determinar contribuciones omitidas o créditos fiscales.

En caso de que la autoridad se equivoque al revisar las declaraciones, el contribuyente tiene la posibilidad de defenderse. En la legislación fiscal federal existen varios medios de defensa en contra de resoluciones de la SHCP en las que se afecte el interés jurídico del contribuyente, los cuales son: recurso de revocación, juicio contencioso administrativo, juicio de amparo y recurso de reconsideración.

Existen algunas empresas que están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado o por la SHCP. El CFF establece el monto de ingresos acumulables y de activos que debe ser considerado para determinar si la empresa está sujeta a dictamen fiscal o no. En caso de que la empresa no esté obligada a presentar dictamen, lo puede hacer opcionalmente.

El CFF menciona que el ejercicio fiscal regular consta de 12 meses (del 1 de enero al 31 de diciembre). En el caso de ser el año en que se constituye la persona moral, el ejercicio fiscal será irregular, es decir, inferior a doce meses (desde el día en que se constituya hasta el 31 de diciembre). Asimismo, se establecen plazos y periodos de pago para las diferentes contribuciones, los cuales deben respetarse ya que en caso contrario el contribuyente será sujeto a una penalización o cargo, conocidas como actualizaciones o recargos.

2.2.b) Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) define los conceptos de residencia y fuente de riqueza con el propósito de determinar a aquellas personas que son sujetas del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR). Todas aquellas personas que, de acuerdo con el CFF sean consideradas residentes en México deben pagar impuestos por los ingresos obtenidos a nivel mundial. Para lo anterior, la LISR clasifica a los contribuyentes de acuerdo a su personalidad jurídica en: personas morales, físicas y residentes en el extranjero.

Las personas morales deben calcular su ISR aplicando al resultado fiscal del ejercicio la tasa del 34% en el año 2003. De ahí en adelante, la tasa disminuirá un punto porcentual por año hasta llegar al 32%. El resultado fiscal se determina disminuyendo al total de los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas, obteniéndose la utilidad fiscal. A esta utilidad se le disminuyen las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores para obtener el resultado fiscal.

Con el objetivo de que los contribuyentes presenten información más precisa y tomando en cuenta los índices inflacionarios del país, la LISR prevé el cálculo de un factor de ajuste y actualización basado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), el cual puede ser mensual o por un periodo de tiempo mayor.

La Ley también reconoce los efectos inflacionarios dentro de la posición monetaria de las empresas, la cual se refleja como una ganancia o pérdida originada por la inflación, y es consecuencia de la disminución en el valor de los activos monetarios o pasivos por el periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de origen del movimiento y la fecha de su cobro o pago.

Cabe mencionar que la LISR presenta una ventaja importante para los residentes en México, ya que permite evitar la doble imposición fiscal mediante el acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero, contra el impuesto que se pague en el país, siempre y cuando se trate de ingresos por los que se esté obligado al pago del impuesto en los términos de la legislación mexicana.

Cuando el impuesto acreditable se encuentre dentro de los límites a que se refiere la LISR y no pueda acreditarse total o parcialmente, el acreditamiento podrá efectuarse en los diez ejercicios siguientes.

2.2.c) Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto al consumo, es decir, aunque el contribuyente traslada¹ dicho impuesto en forma expresa y por separado, quien realmente lo causa y lo paga es el consumidor final de bienes y servicios gravados por el impuesto.

Los actos o actividades gravados por la LIVA son los siguientes: enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, importación de bienes o servicios.

Actualmente, el momento de causación del IVA es en base al flujo de efectivo, es decir, cuando efectivamente se cobren o paguen las contraprestaciones.

El impuesto general es del 15%, será del 10% cuando las actividades por las que se deba pagar el impuesto, se lleven a cabo por residentes en la región fronteriza², y será de 0% en las actividades señaladas en la ley.

Existen actividades exentas del impuesto como la enajenación de suelo, casa-habitación, libros, periódicos, revistas, derechos de autor, bienes muebles usados, premios de lotería, sorteos y concursos, moneda nacional y extranjera, y onza troy. A

¹ Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer de un monto equivalente al impuesto establecido en esta ley, inclusive cuando se retenga.

² Se considera región fronteriza además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte la línea divisoria internacional desde el cause del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cause de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

su vez, las personas físicas con actividades empresariales o que presten servicios al público en general están exentas de pagar el impuesto siempre que sus ingresos anuales no excedan del monto señalado en la ley.

La diferencia entre la tasa 0% y la exención es que en el primer caso la transacción está gravada y por lo tanto se puede acreditar el impuesto.

2.2.d) Ley del Impuesto al Activo (LIA)

Los sujetos de este impuesto que entre otros son las personas físicas empresarias y las personas morales, sólo están obligados a pagarlo por el activo no afecto a su intermediación financiera. Las empresas que se encuentren en el periodo preoperativo, o dentro de los primeros tres años de inicio de actividades o en periodo de liquidación no están obligadas al pago de este impuesto.

La tasa del Impuesto al Activo (IA) es de 1.8% y se aplicará al valor de los activos de la empresa en el ejercicio. Este impuesto está íntimamente ligado con el ISR debido a que las cuotas de éste son acreditables contra el IA. Por esta razón sólo se paga uno de los dos impuestos, el que resulte mayor, aunque el IA se paga independientemente de que existan pérdidas.

Según el decreto de exención del IA, los contribuyentes que no están obligados a pagar totalmente el IA son aquellos cuyos ingresos del ejercicio anterior para efectos de la LISR, no excedan los \$14,700,000.00 (catorce millones setecientos mil pesos).

2.2.e) Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS)

Esta ley contempla el pago de un impuesto que grava con tasas significativamente altas en algunos casos, determinados productos como son: bebidas alcohólicas, refrescos, tabaco, gasolina, diesel, gas natural, servicios telefónicos, etc.

2.2.f) Impuestos locales

Impuesto sobre nómina

Este impuesto es aplicado por el Distrito Federal y otras entidades federativas. Son sujetos del mismo, todas las personas físicas y morales que realicen pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración del trabajo personal subordinado, con una tasa que varía del 0.9% al 4.6% sobre el monto total de dichos pagos o erogaciones. La variación de la tasa depende de la entidad federativa.

Impuesto predial

Es un impuesto que grava la propiedad de los predios³ urbanos y rústicos en función de su valor. Los contribuyentes del impuesto son los propietarios de los predios, ya sean personas naturales o jurídicas. La recaudación de este impuesto corresponde al municipio donde se encuentre ubicado el predio.

³ Se consideran predios, a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no pueden ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

2.3 Relaciones laborales

El aspecto referente a los trabajadores y la relación que tienen éstos con la empresa es un punto muy importante que debe ser tomado en cuenta por cualquier individuo o sociedad que esté interesado en realizar actividades que impliquen una relación patrón-trabajador. En México, la legislación en este aspecto es compleja y se debe tener mucho cuidado para que el contribuyente no se vea afectado por sanciones o multas provenientes de la regulación laboral.

2.3.a) Ley Federal del Trabajo (LFT)

La LFT es la ley que regula las relaciones laborales en nuestro país. Ésta define conceptos como salario mínimo, tiempo extra, aguinaldo y prima de antigüedad, indemnizaciones, etc., que deben ser del dominio de todo aquél que establezca una relación patrón-trabajador.

La ley contempla una cantidad mínima que debe recibir el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo (8 horas, diurna; 7 horas, nocturna; 7 horas y media, mixta), dicha cantidad se conoce como salario mínimo y varía dependiendo del área geográfica en que se labore. Asimismo, se establece que por cada seis días de trabajo se tiene derecho a un día de descanso, que generalmente es el domingo.

La LFT establece los días de descanso obligatorio, así como el derecho que tienen los trabajadores que tengan más de un año de servicios, a un periodo anual de vacaciones

pagadas de acuerdo a su antigüedad. Los días de descanso no pueden sustituirse por una remuneración, excepto cuando la relación de trabajo termine antes de un año, situación en la que el trabajador debe recibir una remuneración proporcional al tiempo de los servicios prestados. Los trabajadores tienen derecho a una prima vacacional que no debe ser menor al 25% del salario que les corresponda durante el periodo de vacaciones.

Los trabajadores tienen derecho a una gratificación anual llamada comúnmente aguinaldo. Dicha gratificación debe ser equivalente por lo menos a quince días de salario y debe pagarse antes del día 20 de diciembre de cada año. También tienen derecho a la prima de antigüedad que consiste en el pago de doce días de salario por cada año de servicios.

La ley prevé el otorgamiento de una indemnización cuando el trabajador es despedido injustificadamente. Dicha indemnización consiste en veinte días de salario por cada año de servicios, además de tres meses de salario, la prima de antigüedad y los salarios vencidos desde la fecha de despido hasta que se pague la indemnización.

Los patrones tienen la obligación, de acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de proporcionar vivienda a los trabajadores, mediante aportaciones al Instituto de Fomento Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Además de lo anterior, los patrones también están obligados a hacer partícipes a sus trabajadores de la utilidad que generan cada año, a través de la Participación de los

Trabajadores en las Utilidades (PTU). La PTU está constituida por el 10% de las utilidades generadas por la empresa cada año.

También existe la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual protege a los trabajadores a través de los seguros de: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales. Además, existen pensiones por conceptos como: invalidez, seguro de vida, riesgo de trabajo, cesantía y vejez. El patrón está obligado a pagar cuotas (obrero-patronales) para que el trabajador tenga derecho a gozar de los seguros y pensiones antes mencionados.

2.4 Legislación fiscal vs. Inversión extranjera

Como podemos observar, en México el sistema de impuestos y contribuciones es muy sofisticado, y ha sido continuamente modificado. La estructura del sistema fiscal afecta la recaudación y distribución adecuada de los impuestos, ya que el esquema legal es poco consistente debido a las reformas que se realizan cada año, situación que se agrava cuando hay cambios en la administración pública federal, lo que ocasiona que sea más fácil la evasión fiscal.

Un factor importante para el inversionista es la incertidumbre que se tiene con respecto a la legislación fiscal. Dicha incertidumbre representa un riesgo para el inversionista, ya que no se tiene conocimiento de las reformas estructurales que afectarán la legislación fiscal vigente.

Asimismo, el país tiene una administración muy compleja, que implica muchos controles y obligaciones, lo cual hace costoso y complicado para el contribuyente cumplir. Por ejemplo, la elaboración y presentación de facturas o comprobantes está sujeta a una gran cantidad de requisitos que deben ser cumplidos para que dichas facturas o comprobantes sean aceptados.

La legislación fiscal mexicana presenta un sinnúmero de reglas y excepciones que la hacen compleja y le restan eficacia, además de que la hacen difícil de entender para los inversionistas, provocando un poco de apatía al momento de establecerse permanentemente en el país.

De esta manera, nos podemos dar cuenta de que en muchas ocasiones las leyes fiscales aunadas a otras causas que se mencionarán posteriormente, impiden que haya flujo de IED hacia el país. A pesar de todos los esfuerzos que ha realizado el gobierno actual por presentar al país como la mejor opción de América Latina para invertir, se ha registrado una baja en la IED recibida en el 2000 y 2001 según la Secretaría de Economía, en comparación con años anteriores que registró ascensos significativos.

Por otro lado, a pesar de que el país es conocido por la compleja legislación fiscal, cabe destacar que hay elementos que sobrepasan este inconveniente haciéndolo atractivo para invertir, como por ejemplo: el ser la novena economía del mundo, su ubicación geográfica, los tratados de libre comercio, su mercado potencial, la mano de obra capacitada y poco costosa, entre otros aspectos que se abordarán con más detalle en el siguiente capítulo.

Lo que deben hacer los inversionistas interesados en realizar IED en México es planear creativamente estrategias para llevar a cabo de la mejor manera el pago justo de los impuestos y también para mantener un buen control administrativo de la empresa. Lo anterior les permitirá conservar al día la información financiera, llevar la contabilidad de manera correcta, y poder utilizar oportunamente los medios de defensa, así como evitar la improductividad fiscal y legal, la falta de información para tomar decisiones y el riesgo total.

3. Aspecto contable

Es importante que el inversionista conozca la normatividad contable tanto a nivel nacional como internacional, para poder presentar y adaptar la información financiera necesaria tanto para la toma de decisiones como para el pago de impuestos y las auditorías a las que está sujeta toda empresa.

Con el objetivo de que el inversionista tenga la capacidad de presentar información confiable, veraz y oportuna, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's) nos proporcionan elementos para poder tener una base al momento de elaborar la información financiera.

Los PCGA y las NIC's son emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y por la Internacional Accounting Standards Board (IASB), respectivamente. La aplicación correcta de estos principios y normas representa una

ventaja debido a que permiten tener una consistencia en la información financiera, lo cual es muy importante cuando se realiza una inversión en el extranjero.

Al momento de preparar y presentar los estados financieros de una compañía multinacional, la empresa puede elegir entre alguna de las siguientes opciones:

- Enviar la información financiera tal y como se preparó en el país de origen a todos los usuarios, tanto nacionales como extranjeros.
- Enviar la información financiera y traducirla en el idioma de los usuarios extranjeros.
- Enviar la información financiera y traducirla en el idioma y unidad monetaria de los usuarios extranjeros.
- Preparar dos conjuntos de información financiera. Una utilizando el idioma, unidad monetaria y principios contables del país de origen, y otra utilizando el idioma, unidad monetaria y principios contables del país extranjero.
- Preparar la información financiera basada en las NIC's.

3.1 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA)

El IMCP es el órgano rector de la contabilidad en México. Dicho instituto tiene diversas funciones, pero como se mencionó anteriormente, la principal es la emisión de los PCGA, en los cuales se presentan las normas sobre cómo se deben de tratar los conceptos que integran los estados financieros, con el fin de dar una base firme para los interesados evitando o reduciendo las diferencias que se pueden dar en los datos de los estados financieros.

Todo inversionista que tenga establecida una empresa en el país debe adecuarse a todos los PCGA contenidos en los diferentes boletines que emite el IMCP, ya que sustentado en esta base puede producir información objetiva y veraz que se basa en el principio de la equidad.

En México, el boletín que contiene las bases para presentar información referente a las inversiones permanentes en acciones,⁴ es el boletín B-8 “Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones”. Este boletín establece además las condiciones que requieren la preparación de estados financieros consolidados, la valuación de inversiones permanentes por el método de participación, el método de valuación de otras inversiones permanentes y la preparación de estados financieros combinados.

Cuando una empresa realiza una inversión en otro país y tiene varias subsidiarias⁵ y asociadas, necesita presentar información financiera, tanto de la matriz como de todas sus filiales en el extranjero. Lo anterior, se hace a través de estados financieros consolidados, los cuales presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora⁶ y sus subsidiarias como si se tratara de una sola.

Por regla general los estados financieros consolidados deben incluir a todas las subsidiarias que forman la entidad, excepto cuando haya razones sólidas de falta de

⁴ Inversiones permanentes en acciones. Son aquellas efectuadas en títulos representativos del capital social de otras empresas con la intención de mantenerlas por un plazo indefinido. Generalmente estas inversiones se realizan para ejercer control o tener injerencia sobre otras empresas, aunque pueda haber otras razones para realizar este tipo de inversiones (Boletín B-8, párrafo 3).

⁵ Subsidiaria. Es la empresa que es controlada por otra, conocida como controladora (Boletín B-8, párrafo 3e).

⁶ Controladora. Es aquella compañía que controla una o más subsidiarias (Boletín B-8, párrafo 3d).

control. Las inversiones en subsidiarias no consolidadas, deben valuarse por el método de participación, el cual se describirá más adelante, o su valor neto de realización, el que sea menor.

Para que los estados financieros consolidados sean correctos, deben cumplir ciertos requisitos previos a la consolidación. Por ejemplo, tanto la compañía controladora como sus subsidiarias deben preparar estados financieros a una misma fecha y por el mismo periodo. Así como éste, existen más requisitos que se deben seguir estrictamente y que están contenidos en el boletín B-8.

Uno de los aspectos más importantes al elaborar estados financieros consolidados es la eliminación de transacciones, saldos e inversiones entre compañías consolidadas. El boletín B-8, establece y menciona las transacciones más frecuentes, como pueden ser: las ventas y el costo de ventas entre compañías consolidadas, la utilidad o pérdida en ventas de activos fijos, los intereses, rentas, regalías, servicios técnicos y en general toda operación que se realice entre compañías consolidadas.

Para que las empresas controladoras puedan cumplir con las disposiciones legales, es necesario emitir adicionalmente estados financieros de la controladora no consolidados, es decir, estados financieros individuales, los cuales deben cumplir con los principios de contabilidad.

En el caso de que el mismo grupo de accionistas tenga el control sobre las compañías afiliadas, se deben presentar estados financieros combinados, los cuales se formulan mediante la suma de los estados financieros individuales de las compañías afiliadas,

incorporándose el efecto de la eliminación de los saldos y transacciones entre las mismas. La preparación de estados financieros combinados sigue los mismos requisitos previos que los estados financieros consolidados y las mismas eliminaciones de transacciones y saldos entre ellas.

Otro aspecto que contiene el boletín B-8 es la forma en que deben valuarse y presentarse las inversiones permanentes en asociadas. Según dicho boletín, las inversiones en compañías asociadas⁷ deben valuarse a través del método de participación⁸, y al ser presentadas se debe señalar que se utilizó dicho método.

3.2 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's)

Como se mencionó anteriormente, las NIC's son emitidas por la IASB, este organismo es el que se encarga de todo lo referente a la contabilidad a nivel internacional, y dentro de sus funciones, se encuentra la de emitir normas de aplicación mundial para facilitar la elaboración de la información financiera, así como para hacerla más comparable de país a país.

Se puede observar que los PCGA no proporcionan suficiente reglamentación respectiva a las inversiones que se realizan en compañías subsidiarias o asociadas, por lo tanto, el inversionista tiene la posibilidad de aplicar supletoriamente las NIC's

⁷ Asociada. Es una compañía en la cual la tenedora tiene influencia significativa en su administración, pero sin llegar a tener el control de la misma. (Boletín B-8, párrafo 3f).

⁸ El método de participación consiste en valorar las inversiones al valor neto en libros a la fecha de compra y agregar o deducir la parte proporcional, después de la compra, de las utilidades o pérdidas, de las cuentas del capital contable derivadas de la actualización y de otras cuentas de capital contable. Las utilidades o pérdidas no realizadas, provenientes de las compañías del grupo involucradas en el método de participación, deben ser eliminadas antes de efectuar el ajuste mencionado en el párrafo anterior.

con el objetivo de valorar y presentar correctamente las inversiones que realiza en este tipo de compañías.

Existen tres NIC's referentes a las formas de inversión en otras compañías: NIC 27, "Estados Financieros Consolidados para Inversiones en Subsidiarias"; NIC 28, "Contabilidad para Inversiones en Asociadas", y; NIC 31, "Informes Financieros sobre Participaciones en Asociaciones en Participación".

Cada una de estas NIC's define los conceptos y reglas a seguir para valorar y presentar la información referente al tipo de inversión que cada una trata.

La NIC 27 se enfoca a la inversión en subsidiarias, dicha norma menciona que las entidades que son controladas por otra se conocen como subsidiarias. Se dice que existe control⁹ cuando la matriz adquiere más de la mitad del derecho de voto de una empresa. El control existe también aún cuando la matriz posee la mitad, o menos, del poder de elección de una empresa cuando se tiene: poder de más de la mitad de los derechos de voto; poder de gobernar las políticas financiera y operativa de la empresa; poder de nombrar o remover a la mayoría de los miembros del directorio o cuerpo gubernativo equivalente, o; poder de fusionar la mayoría de votos en las juntas del directorio o cuerpo gubernativo equivalente.

Así como se menciona en los PCGA, las NIC's también establecen que cuando una empresa posee el control de otras, es necesario que presente estados financieros consolidados. La NIC 27 menciona que dicha obligación debe llevarse a cabo

⁹Control. Es la facultad de gobernar las políticas financieras y operativas de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

excepto si se trata de una subsidiaria de propiedad total, o que virtualmente lo sea, siempre y cuando la matriz obtenga la aprobación de los propietarios del interés minoritario.

Asimismo, se establece que los estados financieros consolidados deben incluir todas las subsidiarias de la matriz, tanto nacionales como extranjeras, sin excluir las subsidiarias cuyo giro es de naturaleza diferente al de la matriz, excepto cuando la inversión es adquirida y poseída exclusivamente con vistas a su subsecuente disposición en el futuro cercano o cuando la asociada opera bajo severas restricciones a largo plazo que impidan significativamente su habilidad para transferir fondos al inversionista.

Las subsidiarias excluidas deben ser contabilizadas de acuerdo a la NIC 39, “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”. De la misma forma, una vez que una inversión deja de caer en la definición de una subsidiaria, debe ser contabilizada como una asociada bajo la NIC 28 o como una inversión bajo la NIC 39, según sea el caso.

Un aspecto importante que contiene la NIC 27 es el procedimiento que se debe seguir para consolidar estados financieros. Dicho procedimiento es similar al que se establece en los PCGA, pero aporta elementos adicionales que enriquecen la elaboración de los reportes financieros.

Al momento de consolidar se deben eliminar por completo los saldos y transacciones intergrupales. Las pérdidas no realizadas resultantes de transacciones intergrupales

también deben ser eliminadas. Asimismo, la diferencia entre las fechas de cierre de los estados financieros utilizados para propósitos de consolidación no debe exceder los tres meses. También, se deben utilizar políticas uniformes dentro de todo el grupo. Si es imposible hacer esto, el hecho debe ser revelado.

Un elemento muy importante que surge de la consolidación de estados financieros, es el interés minoritario, el cual debe ser presentado en el balance general consolidado separadamente de los pasivos y del patrimonio del accionista de la matriz. Los intereses minoritarios en la utilidad del grupo deben ser presentados por separado. Cuando las pérdidas aplicables a los accionistas minoritarios excedan el interés minoritario en el capital de una subsidiaria, el exceso, y cualquier pérdida posterior atribuible a los accionistas minoritarios, deben ser cargados al grupo, excepto cuando dichos accionistas tengan la obligación, y sean capaces de convertir la pérdida en ganancia. Cuando los excesos en las pérdidas han sido asumidos por el grupo, si la subsidiaria en cuestión subsecuentemente reporta ganancias, todas esas ganancias son atribuidas al grupo hasta que la participación en las pérdidas de los accionistas minoritarios previamente absorbida por el grupo sea recuperada.

Como se mencionó anteriormente, cuando una subsidiaria deja de ser contabilizada como tal, existe la posibilidad de que sea tratada como una compañía asociada. En este caso, la NIC 28 es la que establece los principios y reglas referentes a este tipo de compañías.

La NIC 28 identifica a las asociadas como compañías sobre las que la controladora tiene una influencia significativa.¹⁰ La posesión del 20% o más del poder de voto indica que existe dicha influencia. La existencia de influencia significativa por parte de un inversionista se da cuando éste tiene una representación en el comité directivo de la compañía asociada o cuando participa en el proceso de creación de políticas, realiza transacciones materiales con la asociada, intercambia personal administrativo y suministra información técnica esencial.

Según la NIC 28, para llevar la contabilidad de las compañías asociadas un inversionista debe utilizar el método de capital en los estados financieros consolidados. Por medio de dicho método una inversión de capital es registrada inicialmente al costo y subsecuentemente ajustada para reflejar la participación que tiene el inversionista de la ganancia o pérdida neta de la compañía asociada. Los repartos recibidos de la compañía asociada reducen el valor en libros de la inversión. Los ajustes al valor en libros pueden ser también requeridos cuando surgen de cambios en el capital de la compañía asociada que no han sido incluidos en el estado de resultados (por ejemplo, revaluaciones).

Cuando se adquiera una inversión en una asociada, cualquier diferencia (sea positiva o negativa) entre el costo de adquisición de las acciones y el valor real de los activos netos identificables de la asociada, debe ser contabilizado como crédito mercantil de acuerdo con la NIC 22 “Combinaciones de Negocios”.

¹⁰ Influencia significativa. Poder para participar en el establecimiento de las políticas financieras y operativas, pero no para controlarlas.

El uso del método de capital debe suspenderse desde la fecha en que termine la influencia significativa, o si se imponen severas restricciones a largo plazo que impidan significativamente su habilidad para transferir fondos al inversionista. El valor en libros de la inversión en esa fecha debe ser considerado como costo a partir de entonces. Cuando se aplica el método de capital, el inversionista normalmente utiliza los estados financieros de la asociada a la misma fecha que los estados financieros del inversionista.

Otra de las formas en que se pueden realizar inversiones es a través de la asociación en participación,¹¹ también conocida como “joint venture”. La regulación referente a este tipo de entidad, se encuentra contenida en la NIC 31.

La NIC 31 menciona que una asociación en participación puede tomar forma de: operación de control mancomunado, activos de control mancomunado o entidad controlada mancomunadamente. A continuación se describe cada una de estas formas.

Las operaciones de control mancomunado involucran el uso de los activos y otros recursos de los asociados en vez del establecimiento de una entidad que esté separada de los mismos asociados. Cada asociado usa sus propios activos, incurre en sus propios gastos y pasivos y promueve su propio financiamiento. El resultado de la venta del producto mancomunado y cualquier gasto incurrido en común son usualmente distribuidos entre los asociados. La NIC 31 requiere que cada asociado reconozca en sus estados financieros los activos que controla, los pasivos y gastos en

¹¹ Es un arreglo contractual por medio del cual dos o más partes emprenden una actividad económica que está sujeta a un control conjunto.

los que incurre, y su participación en el ingreso de la venta de bienes y servicios hecha por la asociación en participación.

Por otra parte, los activos de control mancomunado involucran el control conjunto, y frecuentemente la propiedad conjunta, de activos aportados o adquiridos para los propósitos de la asociación en participación. Cada asociado puede tener una participación en los resultados que produzcan los activos y cada uno tiene también una participación en los gastos incurridos. La NIC 31 requiere que cada asociado reconozca en sus estados financieros su participación en los activos mancomunados, cualquier pasivo en que haya incurrido directamente y su participación en cualquier pasivo incurrido mancomunadamente con otros asociados, los ingresos provenientes de la venta o uso de su participación en los resultados de la asociación en participación, su participación en los gastos incurridos por la asociación y los gastos incurridos directamente con respecto a su participación en la asociación.

Finalmente, una entidad controlada mancomunadamente es una asociación en la que dos o más asociados tienen una participación, con un acuerdo contractual que establece un control mancomunado sobre la entidad. La NIC 31 permite dos tratamientos diferentes para contabilizar una inversión en entidades controladas mancomunadamente:

Bajo el tratamiento de “benchmark”, en sus estados financieros consolidados, un asociado debe reportar su participación en una entidad controlada mancomunadamente usando la consolidación proporcional.

El tratamiento de “alternativa permitida” especifica que, en sus estados financieros consolidados, un asociado debe reportar su participación en una entidad controlada mancomunadamente usando el método contable de capital.

De acuerdo a la NIC 31, un inversionista en una asociación en participación que no tenga control mancomunado debe reportar su participación en una asociación en participación en sus estados financieros consolidados de acuerdo con la NIC 28 cuando el inversionista tenga una influencia significativa en la asociación en participación, o de acuerdo con la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”.

4. Trámites de autorización y/o registro de inversiones

Para hacer negocios en México todo inversionista necesita hacer algunos trámites, a continuación se exponen los pasos a seguir para constituir una sociedad jurídica con inversión extranjera. En caso de requerir autorización de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, ésta deberá solicitarse previamente, para continuar con los pasos siguientes:

1. *Secretaría de Gobernación.* Permiso legal para permanecer en el país como empresario inmigrante, se realiza una forma migratoria (visitante de negocios, consejero, técnico o transferencia de personal), para realizar actos mercantiles o de negocios.

2. *Secretaría de Relaciones Exteriores.* Permiso previo para construir una empresa. Se presentan tres posibles nombres para la compañía que se va a constituir, se emite una autorización para la constitución de la empresa bajo una determinada razón social.
3. *Notario Público.* El notario elabora un acta constitutiva de la empresa, para lo cual se requiere haber realizado previamente los pasos 1 y 2.
4. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público.* Se dará de alta la compañía para efectos sociales, obteniendo el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), similar al NIF de España.
5. *Registro Público de la Propiedad y el Comercio.* Se registrará el acta constitutiva de la sociedad.
6. *Secretaría de Economía.* Se procederá a la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
7. *Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.* Si se desea construir instalaciones propias se requiere la licencia para uso de suelo y certificación de la zona, para lo cual tiene que recurrirse al H. Ayuntamiento.
8. *Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.* Asimismo, se tendrá que pedir licencia de construcción.

9. *Secretaría de Economía.* En caso que se necesite la instalación de gas natural se debe pedir la autorización a la Secretaría de Economía.

10. *Comisión Federal de Electricidad.* Se tramita el contrato para tener servicio de electricidad.

11. *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado.* Se contrata el servicio de agua potable.

12. *Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecológica.* Se necesita adquirir una licencia de operación para proteger el medio ambiente. En caso de que la empresa sea de alto riesgo ecológico se solicitará la licencia de operación con la SEMARNAP.

13. *Instituto Mexicano del Seguro Social.* Para hacer el registro patronal y de sus trabajadores.

14. *Instituto de Fomento Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).* Registro patronal.

15. *Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.* Se registra la empresa en el registro de contribuyentes del Estado.